

# NUEVA CONVOCATORIA



**Orden de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la intervención sobre el desarrollo rural relativa a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (6613) correspondiente al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027**

**Estado:** Cerrada

**Referencia:** 20230203

**Objeto de la convocatoria:**

- a) Apoyar a la renta de los agricultores.
- b) Tener en cuenta las diferencias existentes en las dimensiones económicas de las explotaciones a la hora de diseñar las ayudas a la renta.
- c) Tener en cuenta el papel que las ayudas pueden jugar en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones.

**Publicación oficial:** 03/04/2023

**Fecha inicio convocatoria:** 01/03/2023

**Fecha fin convocatoria:** 31/05/2023

**Tipo de ayuda:** Subvención

**Financiación:** FEADER

**Presupuesto:** Sin determinar

**Organismo gestor:** Junta de Andalucía

**Departamento:** CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**Procedimiento de concesión:** Concurrencia competitiva

**Ámbito geográfico:** Andalucía

**Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas correspondientes a la Intervención 6613. Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, las personas físicas, bien a título individual ó como miembros de una sociedad cooperativa andaluza de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado calificada como

# NUEVA CONVOCATORIA



agraria, o como titularidad compartida.

## Cuantía de la ayuda:

La cuantía de la ayuda anual que puede percibir el titular de la explotación en zonas de montaña, o en otras zonas con limitaciones naturales significativas, o en zonas con limitaciones específicas, se calculará según la siguiente expresión:

Cuantía de la Ayuda (euros) = Superficie indemnizable (ha)\* Coeficiente reductor de degresividad\* Importe de ayuda (euros/ha)

No se realizará pago alguno por debajo de 100 euros de ayuda por explotación y operación, de conformidad con lo dispuesto en el PEPAC.

## Actividades subvencionables:

Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, serán objeto de ayuda las siguientes operaciones:

Pagos compensatorios por zonas de montaña.

Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones naturales significativas.

Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones específicas.

## Requisitos:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas correspondientes a la Intervención 6613. Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, las personas físicas, bien a título individual ó como miembros de una sociedad cooperativa andaluza de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado calificada como agraria, o como titularidad compartida, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser agricultor activo. Los beneficiarios de las zonas de montaña, o de otras zonas con limitaciones naturales significativas, o de zonas con limitaciones específicas deberán ajustarse a la definición de agricultor activo establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
- Ser titular de una explotación agraria sobre la que solicita la ayuda, de conformidad con el apartado 4) del artículo 3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. Las parcelas agrícolas de hectáreas subvencionables deben estar a disposición del beneficiario antes del fin de plazo de modificación de la solicitud de ayudas.
- Que la explotación agraria por la que solicita la ayuda esté inscrita en el registro de explotaciones agrarias y forestales de Andalucía que se establezca el efecto.
- Qué reúnan los criterios de subvencionabilidad que se establecen en el artículo siguiente.

Los criterios de subvencionabilidad que deberán reunir los beneficiarios son los siguientes:

- Ser agricultor no pluriactivo, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del artículo 4 de la presente orden.
- La explotación debe encontrarse, total o parcialmente, en una zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, según la designación de zonas establecida en el artículo 32 del Reglamento (UE) núm.

# NUEVA CONVOCATORIA



1305/2013. La ayuda se destinará a la parte de la explotación que se localice en la zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y que pertenezca a la Comunidad Autónoma de Andalucía. El listado de municipios y el mapa de zonas resultante está disponible en la página web del Ministerio de Agricultura, y en el Anexo I de la presente orden.

c) En casos debidamente justificados se podrá revisar de nuevo la designación precisa o ajuste fino de zonas con limitaciones naturales de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

d) En caso de que exista superficie forrajera, es necesario cumplir con una carga ganadera mínima de al menos, 0,2 UGM/ha en la superficie ubicada en las zonas de montaña, o de otras zonas con limitaciones naturales significativas, o de zonas con limitaciones específicas, que deberá ser pastoreada. Para la determinación de la carga ganadera se utilizará la media anual de la carga ganadera diaria.

## **Solicitud:**

## **Extracto bases de la convocatoria:**

## **Bases de la convocatoria:**

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/63/BOJA23-063-00027-6157-01\\_00281194.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/63/BOJA23-063-00027-6157-01_00281194.pdf)